



FORMASTER

FERROCARRIL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES

CÓD: CS01

Disposiciones legales

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carreteras, por ferrocarril o por vía navegable. Según dispone el artículo 5 de la citada orden ministerial, el certificado tendrá una validez de cinco años y se renovará por períodos de cinco años si, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular supera una prueba de control.

Objetivos

El objetivo del presente curso es dotar al personal encargado de las empresas dedicadas a la manipulación de materias peligrosas, de la formación necesaria para disminuir los riesgos de exposición y conocer en todo momento cada una de las materias que está manipulando.

Contenido

MÓDULO I: Clasificación de las mercancías peligrosas

MÓDULO II: Carga/descarga y estiba/desestiba de mercancías peligrosas

MÓDULO III: Expedición de mercancías peligrosas

MÓDULO IV: Transporte de mercancías peligrosas

MÓDULO V: Procedimientos administrativos para la expedición y transporte de mercancías peligrosas